

---

**EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.**


---

Coruña miércoles 31 de marzo de 1813.

---

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

---

**G O B I E R N O .**

*La Regencia provisional del reino se ha servido expedir el decreto que sigue:*

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia provisional del reino, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo que sigue:

“Las Cortes generales y extraordinarias, en consideracion á la dignidad y particulares circunstancias que concurren en el M. R. cardenal de Santa Maria de Scala, arzobispo de Toledo D. Luis de Borbon, decretan: La Regencia provisional del reino, que las mismas Cortes han nombrado por decreto de este dia, será presidida por el expresado M. R. cardenal arzobispo. Lo tendrá entendido la Regencia provisional del reino para su cumplimiento, y dispondrá que se imprima, publique y circule.—*Joaquin Maniau*, presidente.—*Juan Maria Herrera*, diputado secretario.—*José Maria Couto*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 8 de marzo de 1813.—A la Regencia provisional del reino.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.—Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.—*Pedro de Agar*.—*Gabriel Ciscar*.—En Cadiz á 8 de marzo de 1813.—*A D. Antonio Cano Manuel.*

*Circular del ministerio de la Guerra.*

Deseando la Regencia del reino proteger la seguridad de las personas y bienes de los ciudadanos por cuantos medios estan en sus facultades y le dicta su ardiente celo por la prosperidad de

la nacion, se ha servido mandar, que por los gefes políticos de las provincias se encargue muy eficazmente á los ayuntamientos la mas exácta y escrupulosa observancia de las reglas de policia relativas al gobierno interior y á la tranquilidad y buen órden de los pùeblos, recomendándoles la mayor vigilancia sobre todas las personas de sospechosa conducta y sobre los transeuntes que no lleven pasaporte, y previniéndoles entre otras disposiciones conducentes al intento, que procuren estimular á los vecinos honrados á que en cuanto lo permitan las labores y fatigas de la agricultura y de la industria, visiten y rondan alternativamente y del modo que les sea posible los caminos de su respectivo término para limpiarlos de salteadores.

Al mismo tiempo y con el mismo objeto se ha servido S. A. mandar se pretenga, como con esta fecha lo executo á los gefes políticos, que acuerden con las autoridades militares de las provincias de su respectivo cargo las medidas que juzguen mas á propósito para que la fuerza armada estacionada, ó de guarniciones, pueda á las órdenes de oficiales de confianza hacer excursiones oportunas por los caminos más transitados, y acudir á aquellos puntos en que por infestados de malhechores sea mas necesaria su presencia: y para que tengan en esta parte el debido cumplimiento las determinaciones y miras benéficas de S. A. lo comunico á V. Cadiz, de enero de 1813.

Varios comerciantes de esta plaza justamente agraviados de que se les hubiese imputado por un artículo inserto en el Exácto Correo falta de prontitud, de generosidad y de patriotismo en contribuir á las necesidades de la patria, acudieron, quejándose de esta injuria, al Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido D. Alonso Valdenebro, quien lo pasó á la junta Censoria conforme al reglamento de imprentas. La junta ha dado la censura siguiente, y á su consecuencia el Señor Juez de primera instancia el auto que sigue á su tenor.

Para que se vea que no se puede abusar impunemente de la libertad de la imprenta, y que ésta está sujeta á leyes como la facultad de ha-

blar que tiene el hombre, insertamos el siguiente oficio y nota que le acompaña, que á este efecto nos han pasado varios caballeros comerciantes.

“Certifico yo el infraescrito vocal secretario de la junta Censoria de la provincia de Galicia, que en sesion celebrada el dia 13 de marzo del presente año, se ha visto y examinado maduramente una representacion hecha al Sr. Corregidor de esta ciudad por varios individuos del comercio de ella, en que se delata el penúltimo párrafo contenido en el Exácto Correo del viernes 26 de febrero de este año folio 338; y por la junta se calificó este párrafo que en sus expresiones aparece ofensivo al buen nombre y opinion de los individuos del comercio en él comprendidos, y calumnioso á ellos por ser público y constante cuanto el de esta plaza se ha esmerado en adelantos para los ejércitos y subvenciones en esta causa nacional; siendo por lo mismo el párrafo de los que se prohíben en los artículos 4 y 18 del reglamento de la libertad de la imprenta. Para que conste lo firma conmigo el Sr. Presidente en la Coruña á 15 de marzo de 1813.—Joaquin Freire, presidente.—Antonio Boado, vocal secretario.”

“Habiendo pasado la instancia y antecedente certificado en el mismo dia al caballero Corregidor, se le presentó memorial por los individuos del comercio en 20 del mismo mes, á consecuencia del cual puso el auto siguiente:

“Entérese á estas partes y á D. Juan Chacon del decreto de la junta Censoria para que respectivamente puedan usar de su derecho con arreglo al decreto de la libertad de imprentas en el preciso término de 6 dias que se les señala. Lo mandó el Señor Corregidor de S. M., Juez de primera instancia en la Coruña y su partido á 20 de marzo de 1813.—Valdenebro.—Ante mi: Agustin Rey Vermudez.”

“Dichos individuos del comercio al paso que tratan de seguir muy eficazmente su accion judicial contra la notoria y declarada calumnia, extrañan que no se hayan mandado recoger los exemplares del papel existentes en el pueblo en que se estampó, como expresamente lo previene el artículo 15 diciendo: “Será de cargo de las juntas examinar las obras que se hayan denunciado al poder ejecutivo, ó justicias respectivas; y si la junta Censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces, y recogerán los exemplares vendidos.”

#### *Ayuntamiento Constitucional de la Coruña.*

Nuestros deseos por el bien de la patria unidos al amor de la justicia y de la verdad nos induxeron al principio á hablar acerca de las providencias de este cuerpo, que bien organizado puede hacer la primera prosperidad del pueblo. Estos mismos deseos nos habian movido á mani-

festar lo indecorosa, injusta é inconstitucional que era la eleccion de secretario en uno de sus individuos regidores; pero cuando estábamos para dar al público nuestros sentimientos y reflexiones, tuvimos el mayor placer en suspenderlo, por haber sabido que el mismo ayuntamiento, conociendo sin duda lo poco racional de su determinacion, habia representado á la superioridad. Esta, como era regular, declaró incompatible la carga de regidor con el oficio ó empleo de secretario de ayuntamiento. Y á quien no le repugnaria el que un regidor se nombrase á sí propio para un oficio que él mismo debe fiscalizar?..... Es necesario que las pésimas instituciones, el hábito á ver puesto en venta ó en tráfico lo que es un derecho imprescriptible é inseparable del pueblo, y á mirar convertidos los empleos en otros tantos beneficios simples, hayan embotado nuestra razon y anonadado los nobles sentimientos del honor que distinguió á nuestros abuelos hasta mitad del siglo XV, para atreverse á obrar de otra manera. Cuando será el dia en que estudiemos, entendamos y respetemos las leyes expresas del Código constitucional? Cuando será el dia en que pensemos menos en atrapar un empleo para hacer de él un beneficio simple, que en mirarle como una carga para servir á la patria? Cuando será el dia en que busquemos á los hombres para los empleos, y no los empleos para los hombres? Cuando.....? Pero prescindamos ahora de estas y otras reflexiones: parece que á consecuencia de lo resuelto por la superioridad, el ayuntamiento Constitucional pasó á nombrar nuevo secretario en la semana anterior dia 24. Se suscitaron con este motivo varios debates, particularmente sobre si la votacion debia ser en pública ó en secreta sesion. Como la relacion de todos estos hechos es bastante larga, la dexaremos para otro número. En el entretanto debémos decir que creemos que antes de nombrar ó de elegir secretario se han debido executar varias cosas, primera: Han debido cesar todos los que servian oficios perpetuos, es decir, desde el primer regidor del antiguo ayuntamiento hasta el último portero conforme al art. 312 de la Constitucion. Segunda. Antes de la eleccion de secretario se ha debido formar un reglamento que exprese los cargos y obligaciones del que ocupe este destino, su responsabilidad, su sueldo y fondos de que debe cobrarle. Tercera. Se ha debido citar por medio de los papeles públicos á los pretendientes, para que concurriesen con sus memoriales, señalándoles término y dia para la eleccion. Y cuarta. Creemos que la votacion ha debido ser en sesion pública, imponiendo una fuerte multa de rigurosa exáccion á cualquier individuo que se atreviese á perturbar en alguna manera la libertad de votar.

De esta manera el ayuntamiento Constitucional podria haber llenado los votos de sus comitentes; y quizá no habria faltado quien por celo patriótico hubiese tomado á su cargo el desempeño de una plaza que puede ser tan útil al

público y á la buena y acertada expedición de las mismas tareas del ayuntamiento.

Cádiz 12 de marzo.—Amigo mío, el día 8 de marzo deberá contarse por uno de los mas señalados de la revolucion. Este cabildo se negó á publicar el manifiesto de las Cortes sobre los motivos de la abolicion del negro tribunal el domingo que era el primero de los tres que se mandan: en el sábado á las once y media de la noche se le quitó el gobierno á Valdes: las indicaciones se agoipaban, con mas ó menos probabilidades, todas funestas; la tormenta era horrible.

Argüelles, el virtuoso Argüelles, este digno español, no faltó á lo que de él esperábamos: tronó en la tribuna, hizo proposiciones de quitar la Regencia (esto segun verá vmd en los papeles públicos), sesion permanente, á las nueve y media de la noche quedó instalada la nueva Regencia del cardenal Borbon, Agar y Ciscar. El regocijo del pueblo no puede expresarse, sino diciendo que fue comparable al aborrecimiento que tenia á la antigua.

Respiramos, la patria está segura, lo estan los buenos ciudadanos, y creo que así la nueva Regencia como las Cortes tomen una energía que no esperábamos. En cuanto á castigar no confio, sin embargo de que hai tomadas algunas providencias dirigidas al intento. Ministros no se han mudado, que yo sepa, á las 9 de la noche, mas creo que de un momento á otro seran removidos.

Los diputados de Córdoba (\*) han sido excluidos hoi del Congreso por haberse declarado nula la elección.

Amigo; el gobierno, los serviles, manducantes, afrancesados y reformados, componian una falange mui poderosa; pero la verdad, el saber y el amor de la patria mas poderosas la vencieron y derrotaron, se le rompió la cabeza, y si bien quedan miembros estan dispersos y sin la fuerza fisica que la moral no la tenian. No obstante, es preciso que los buenos no se duerman: los nuevos regentes son sabios, virtuosos, justos, enemigos de los fanáticos y afrancesados, quizá no tienen por demasiado filósofos la energía que piden las circunstancias, esto quiere decir que no se hará todo lo posible, y como quisiéramos, pero se harán respetar y no retrocederemos, lo que equivále á caminar mucho, por que se difundirán las luces.

Valdes, que habia sido depuesto de su empleo de gobernador de esta por querer hacer cum-

plir los decretos de S. M., ha sido repuesto y obsequiado con músicas y aclamaciones.

Hombres perversos! qué terrible catástrofe preparabais!

En el puesto de los diarios calle de la Barrera núm. 2 se halla de venta la obra cuyo título es: *Daños que ha causado la falta de policia en la Coruña, y descripcion de las enfermedades que han reinado en su hospital militar por los meses de enero, febrero y marzo de 1812. Su autor D. Luis Aquilino Pulleiro, médico del mismo hospital, su precio 8 rs.*

Despues de dar una idea general de la localidad de la Coruña y caracterizar las enfermedades que en ella reinan, segun las estaciones del año, este profesor enumera las causas que produxeron las que han padecido los prisioneros en el trimestre, las describe, y señala el método curativo; combate sólidamente algunas opiniones infundadas, que entonces se esparcieron, y demuestra que se han cometido fatales errores. En un apéndice que añade al fin se incluyen reflexiones mui interesantes, tomadas de lo que ha observado en los hospitales militares de esta plaza, y tropa de su guarnicion en el mes de diciembre del año último, y en los de enero y febrero de este año, manifestando los perjuicios que se siguen de asistir mal al soldado.

Consideramos esta obra como dirigida á conservar la salud de nuestros defensores, y á evitar que perezcan inútilmente en los hospitales; en toda ella se advierte una crítica mui juiciosa, reflexiones oportunas, precisión en el language, y al paso que brilla el celo inapreciable del autor por el bien de sus enfermos, acredita la solidez de sus conocimientos médicos, siendo digno de los mayores elogios por este escrito interesante, no solo á los profesores, sino á cuantos intervengan en la asistencia de la tropa.

Así para los progresos del arte de curar como para los de algunas ciencias y artes, seria de desear que los profesores se dedicasen á recoger los hechos y todas las observaciones meteorológicas. Por desgracia carecemos hasta ahora en España de todos estos datos, y esta es una de las causas de los arrazos en ciertos ramos de los conocimientos humanos. La observacion exácta de los fenomenos y hechos, es el camino verdadero de adelantar las ciencias y las artes. De las observaciones hechas por este profesor resulta que los soldados mal mantenidos y mal vestidos y amontonados en los cuarteles y hospitales, sin aseo y sin limpieza, ocasionan mas gastos pecuniarios al erario que cuando estan bien alimentados, y equipados. El profesor Pulleiro hace igualmente ver que la flor de los soldados perecen víctimas de esta falta y descuido. Nos alegráramos de que tenga imitadores que contribuyan igualmente al bien de la humanidad, á los progresos del arte de curar y de las ciencias que son sus auxiliares.

(\*) De estos es uno el canónigo Ximenez Hoyo que ha tenido mucho tiempo la cruz de la berengena de Pepe Botellas! Este mismo diputado dixo en el Congreso que no se debia ilustrar al pueblo, sino procurar que continuase en la ignorancia.

Índice de los decretos, órdenes y leyes de las Cortes y de la Regencia &c. y de las cosas más notables contenidas en los números de este periódico, pertenecientes al mes de marzo.

	Núm.	Pág.		
Extracto de la sesión de Cortes del 5 y 6 de febrero, en la que se aprobaron varias proposiciones sobre la inquisición.	35	339	Observaciones sobre los artículos comunicados insertos en el número 33 de este periódico.	35 339
Extracto de la sesión de Cortes del 7 de febrero, en la que se presentaron los ministros.	37	345	Congreso nacional.—Regencia y ministros.	37 346
Orden de las Cortes de 23 de abril de 1811, estableciendo reglas para los hospitales militares.	39	351	Artículo comunicado de I. P. quejándose de la falta de observancia de la Constitución y leyes.	37 347
Orden de 29 de octubre de 1812 para que se incluyán las notas de las hijas de los muertos en defensa de la patria para el premio que le toqué en la lotería.	41	357	Descubrimiento del modo de curar las enfermedades del hígado.	38 349
Orden de 4 de diciembre de 1812 sobre que los militares no se mezclen en los ramos de la Hacienda nacional.	41	357	Exposición del obispo de Rosen y arzobispo electo de Goatemala, hecha á las Cortes cuando recibió la Constitución.	39 351
Decreto de 23 de enero de 1813 sobre que el supremo tribunal de Justicia conozca de los recursos de nulidad.	43	363	Artículo comunicado de A., en el que se manifiesta que los obispos, curas &c. no pueden separarse de sus iglesias.	39 352
Decreto de 26 de enero de 1813 sobre que se establezca un obispado en Santa Fé, y un seminario de estudios mayores.	43	363	Respuesta á la carta del Sr. D. T. M. Q. inserta en nuestro núm. 7 de este año sobre el modo de uniformar las medidas.	39 353
Orden de 29 de enero de 1813 mandando cumplir la de 3 de abril de 1806 sobre la primera educación.	43	363	Epitafio á los Guerrilleros.	41 359
Decreto de 18 de febrero de 1813 aprobando el restablecimiento de algunos frailes de los que fueron á sus conventos.	45	369	Concordato entre el Sumo Pontífice y Napoleon.	41 360
Decreto de 16 de febrero de 1813 derogando las leyes que mandaban el pase de la nobleza por el consejo de Indias, para acreditar la hidalguía en América.	47	375	Exposición hecha á las Cortes por más de 1200 españoles de los residentes en Cadix, dando gracias por la abolición de la inquisición.	44 367
Sesión de Cortes del 8 de marzo, en la que se mudó la Regencia de los Españas.	50	385	Artículo comunicado del labrador de Rubiana, descubriendo lo que hacen y deben hacer los Guerrilleros ó los frailes autores de dicho papel.	45 369
Decreto de 8 de marzo de 1813, nombrando las Cortes para presidente de la Regencia al cardenal Borbon.	51	389	Artículo comunicado de D. Ramon de la Iglesia, demostrando que muchos de los comisionados del Gobierno para las provincias que han quedado libres, mas han favorecido al partido frances que al español.	45 371
Orden de 9 de enero de 1813, mandando á los gefes políticos que recuerden á los ayuntamientos las reglas que aseguran la buena policía de los pueblos y de los caminos.	51	389	Artículo comunicado el Defensor de la libertad, demostrando que no deben cesar por ahora las Cortes extraordinarias.	47 375
			Carta de D. Antonio Aldao, en la que relaciona las batallas de los ejércitos rusos y franceses.	47 376
			Carta de Cadix que describe las ocurrencias en la mutación de Regencia el 8 de marzo de 1813.	48 379
			Artículo comunicado del Sr. D. Valentin de Foronda, sobre pesos y medidas, y haciendo un extracto de las atroces iniquidades de la extinguida inquisición.	49 381